



ESTABLECE AREA DE MANEJO Y
EXPLOTACION DE RECURSOS
BENTONICOS PARA LA X REGION.

1270

SANTIAGO, 31 DIC. 2007

D. EXENTO Nº 1988

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 19.492; el D.F.L. Nº 5 de 1983; los D.S. Nº 355 de 1995, Nº 572 de 2000, Nº 253 de 2002 y Nº 357 de 2005, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los Oficios (D.P.) ORD. Nº 754, de fecha 05 de mayo de 2006 y (D.P.) ORD. Nº 54, de fecha 03 de enero de 2007; lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en Memorándum DAD Nº 32/2007, de fecha 9 de noviembre de 2007; lo informado por el Departamento de Acuicultura de la Subsecretaría de Pesca mediante Informe Técnico (D.AC.) Nº 175, de fecha 15 de marzo de 2006; por el Consejo Zonal de Pesca de la X y XI Regiones mediante Oficio ORD/Z4/ Nº 229, de fecha 18 de diciembre de 2006; por la Subsecretaría de Marina mediante Oficio S.S.M. ORD. Nº 6025/1142 SSP., de fecha 28 de marzo de 2007; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y la Resolución Nº 520 de 1996 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 48 letra d) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para decretar áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos;

Que los informes técnicos de la Subsecretaría de Pesca y del Consejo Zonal de Pesca de la X y XI Regiones aprueban el establecimiento de un área de manejo en el sector denominado **Punta Palqui**, en la X Región;

OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE PESCA
31 DIC 2007
TERMINO DE TRAMITACION



MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION
OFICIAL DE PARTES
CHILE

Que se ha consultado esta medida de administración a la Subsecretaría de Marina, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º del D.S. Nº 355 de 1995, citado en Visto;

DECRETO:

Artículo 1º.- Establécese el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Punta Palqui**, en la X Región, en un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de más baja marea y sus vértices, cuyas coordenadas geográficas son las siguientes:

CARTA SHOA Nº 7370; 2ª Edición 2004; Escala 1:50.000

PUNTOS	LATITUD (S)			LONGITUD (W)		
A	42°	23'	35.77"	073°	31'	34.40"
B	42°	23'	18.35"	073°	31'	19.29"
C	42°	24'	16.24"	073°	30'	24.31"
D	42°	24'	46.00"	073°	30'	23.63"
E	42°	24'	35.61"	073°	30'	37.74"
F	42°	24'	25.10"	073°	30'	44.19"
G	42°	24'	18.88"	073°	30'	46.66"

Artículo 2º.- Podrán optar a esta área de manejo y explotación de recursos bentónicos las organizaciones de pescadores artesanales legalmente constituidas, de conformidad con lo establecido en los Títulos III y IV del D.S. Nº 355, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Artículo 3º.- El Servicio Nacional de Pesca solicitará al Ministerio de Defensa Nacional la destinación de esta área, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º del D.S. Nº 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

POR ORDEN DE LA SRA. PRESIDENTA DE LA REPUBLICA



ALEJANDRO FERREIRO YAZIGI
Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción
GABINETE MINISTRO

Lo que transcribo para su conocimiento

JORGE CHOCAIR SANTIBÁÑEZ
Subsecretario de Pesca